

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

A.I.:	972/2021
RADICACIÓN:	17001-33-33-002-2014-0615- 00
ASUNTO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MELKIN FERNANDO ALZATE SANCHEZ.
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el Doc. 012 del Expediente Digital.

2. ANTECEDENTES

Con auto del día 13 de mayo del año 2021, este Juzgado decidió seguir adelante con la ejecución en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO para el cumplimiento efectivo de la sentencia debidamente ejecutoriada, que fue presentada al cobro y es así como se dispuso efectuar la liquidación del crédito conforme el precepto 446 del C.G.P.

En cumplimiento de lo anterior, la parte actora aportó al proceso, liquidación del crédito, el cual arrojó un valor total de \$14.061.817 (Doc. 012 del E.D).

Dentro del lapso del traslado realizado por la secretaría del Despacho, la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO guardó silencio.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso¹, este Despacho entrará a analizar si aprueba o modifica la liquidación presentada.

¹ Aplicable por disposición expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

3. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, advierte el Despacho que el cómputo aportado corresponde al mes de mayo de 2021, no obstante que a la fecha ha transcurrido tiempo adicional, aunado a que no se acompasa con varios elementos de juicio que han de ser tenidos en cuenta para proceder en debida forma con la liquidación de los intereses debidos.

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación presentada, a fin de que se halle acorde con lo dispuesto en la providencia con la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Indica la apoderada de la parte ejecutante que la parte demandada, esto es la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, le adeuda por concepto de capital, intereses de mora y costas la suma de \$14.061.817: Capital: \$6.651.850; intereses: \$7.143.893; costas: \$266.074.

Así entonces, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito, tomando como capital adeudado la suma de \$6.651.850, realizando el cálculo actualizado del valor de los intereses de mora, atendiendo a lo prescrito en el artículo 192 del CPACA.

Capital	6.651.850					
Año	Mes	Días	Interes Corriente	Interes nominal	Interes Mes	Interes acumulado
2017	Mayo	30	22,33	1,69%	112.668	112.668
2017	Junio	30	22,33	1,69%	112.668	225.336
2017	Julio	30	21,98	1,67%	111.053	336.389
2017	Agosto	30	21,98	1,67%	111.053	447.442
2017	Septiembre	30	21,98	1,67%	111.053	558.496
2017	Octubre	30	21,15	1,61%	107.206	665.702
2017	Noviembre	30	20,96	1,60%	106.322	772.024
2017	Diciembre	30	20,77	1,59%	105.437	877.461
2018	Enero	30	20,69	1,58%	105.064	982.525
2018	Febrero	30	21,01	1,60%	106.555	1.089.080
2018	Marzo	30	20,68	1,58%	105.017	1.194.098
2018	Abril	30	20,48	1,56%	104.083	1.298.181
2018	Mayo	30	20,44	1,56%	103.896	1.402.077
2018	Junio	30	20,28	1,55%	103.148	1.505.226
2018	Julio	30	20,03	1,53%	101.977	1.607.203
2018	Agosto	30	19,94	1,53%	101.555	1.708.757
2018	Septiembre	30	19,81	1,52%	100.945	1.809.702
2018	Octubre	30	19,63	1,50%	100.099	1.909.800
2018	Noviembre	30	19,49	1,49%	99.440	2.009.240
2018	Diciembre	30	19,40	1,49%	99.016	2.108.256
2019	Enero	30	19,16	1,47%	97.884	2.206.140
2019	Febrero	30	19,70	1,51%	100.428	2.306.568
2019	Marzo	30	19,37	1,49%	98.874	2.405.442
2019	Abril	30	19,32	1,48%	98.639	2.504.081
2019	Mayo	30	19,34	1,48%	98.733	2.602.814
2019	Junio	30	19,30	1,48%	98.544	2.701.358
2019	Julio	30	19,28	1,48%	98.450	2.799.808
2019	Agosto	30	19,32	1,48%	98.639	2.898.447
2019	Septiembre	30	19,32	1,48%	98.639	2.997.086
2019	Octubre	30	19,10	1,47%	97.601	3.094.687
2019	Noviembre	30	19,03	1,46%	97.270	3.191.957
2019	Diciembre	30	18,91	1,45%	96.703	3.288.659
2020	Enero	30	18,77	1,44%	96.040	3.384.700
2020	Febrero	30	19,06	1,46%	97.412	3.482.111
2020	Marzo	30	18,95	1,46%	96.892	3.579.003
2020	Abril	30	18,69	1,44%	95.661	3.674.664
2020	Mayo	30	18,19	1,40%	93.288	3.767.953
2020	Junio	30	18,12	1,40%	92.955	3.860.908
2020	Julio	30	18,12	1,40%	92.955	3.953.863
2020	Agosto	30	18,29	1,41%	93.763	4.047.626
2020	Septiembre	30	18,35	1,41%	94.049	4.141.675
2020	Octubre	30	18,09	1,40%	92.812	4.234.487
2020	Noviembre	30	17,84	1,38%	91.621	4.326.108
2020	Diciembre	30	17,46	1,35%	89.806	4.415.914
2021	Enero	30	17,32	1,34%	89.136	4.505.051
2021	Febrero	30	17,54	1,36%	90.189	4.595.240
2021	Marzo	30	17,41	1,35%	89.567	4.684.807
2021	Abril	30	17,31	1,34%	89.089	4.773.895
2021	Mayo	30	17,22	1,33%	88.657	4.862.553
2021	Junio	30	17,21	1,33%	88.609	4.951.162
2021	Julio	30	17,18	1,33%	88.466	5.039.628
2021	Agosto	10	17,24	1,33%	29.584	5.069.212
Concepto	Valor					
Capital	\$ 6.651.850					
Intereses	\$ 5.069.212					
Total	\$ 11.721.062					

Teniendo en cuenta el saldo del capital insoluto por valor de **\$6.651.850**, más los intereses acumulados a la fecha de este proveído por el valor de **\$5.069.212**, más las costas procesales por valor de **\$266.074**, se obtiene un total actualizado de **\$ 11.987.136.00**, cuantía resultante que no guarda similitud con el valor que reclama la parte ejecutante, razón por la cual el despacho no imprimirá aprobación a la liquidación por ella presentada, disponiendo en su lugar su modificación en tal sentido.

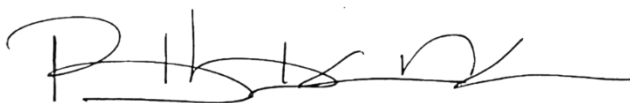
En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales,

4. RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍCASE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, dentro del presente trámite ejecutivo promovido por el señor MELKIN FERNANDO ALZATE SANCHEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO En consecuencia,

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como saldo total del crédito (capital + intereses + costas) al 10 de agosto de 2021, la suma de **\$ 11.987.136.00**

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 112**, notifico a las partes
la providencia anterior, hoy **12/08/2021** a las 8:00
a.m.

SIMÓN MATEO ARIAS RUÍZ
Secretario